

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO

DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SECCION TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 Edificio Aydee Anzola Linares Piso 5 Bogotá D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REPARACIÓN DIRECTA

EXP. - No. 11001333603320190032100

DEMANDANTE: ÁLVARO HERNÁNDEZ BARBOSA Y OTRO

DEMANDADO: LA NACIÓN – RAMA JUDICIAL

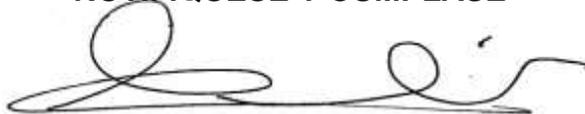
Auto de trámite No. 407

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección A en proveído del 25 de febrero de 2021 mediante el cual revocó el auto proferido el 11 de diciembre de 2019 proferido por el Juzgado, con el que rechazó la demanda al considerar que había operado la caducidad del medio de control.

Por otro lado, **vale la pena señalar** que aun cuando la decisión del Tribunal fue emitida en el mes de febrero del año 2020, el expediente fue recibido por el Juzgado el 14 de mayo de 2021, como consta en la anotación secretarial visible a folio 122 del cuaderno principal (digitalizado), siendo ingresado al despacho el día 18 de mayo de 2021.

De modo que mediante auto posterior serán estudiados los requisitos para establecer la admisión de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹



LIDIA YOLANDA SANTAFÉ ALFONSO

Juez²

¹ Ley 2080 de 2021. ARTÍCULO 50. Modifíquese el inciso tercero del artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, el cual quedará así:

Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva, y se enviará un mensaje de datos al canal digital de los sujetos procesales.

² Auto 1/2

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 17 de junio de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado Electrónico.



Firmado Por:

**LIDIA YOLANDA
ALFONSO**

SANTAFE

JUEZ CIRCUITO

**JUZGADO 033 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-
CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c937a2679cca0fa7ddac07187ec34c36847c00eee221fd91f930c89b186ddd08

Documento generado en 16/06/2021 08:36:22 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>